

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CENTRALORIA DEL ESTADO
**OFICIALIA
DE PARTES**

SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA
A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

Oficio CAMEJAL/0091/2020

29 ENL. 2020

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado
Presente:

CARPETAS ()
CAJAS ()
OTROS ()
HORA: 11:23
ACOSE
11 FOLIOS - SIMPLIS
DOCUMENTO (Valus)

En respuesta a su oficio número DFP/4441/2019, de fecha de recepción 08 de enero del 2020, mediante el cual informa del resultado de la auditoría practicada, según oficio número DGP/3811/2017, a este organismo público descentralizado al periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, y eventos posteriores, se determinaron 06 observaciones, mismas que a continuación se solventan:

1.- Activo fijo:

1.1.- Observación: Se observa que se cuenta con un total de 27 Bienes Muebles obsoletos con un costo de \$78,357.00 (setenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100MN) valor reflejado según acta de sesión ordinaria del Consejo celebrada el 21 de marzo del 2018, punto 3 fracción IV,; así como el acta del 25 de julio del 2018, punto 3 fracción III contra registros contables ya que presenta un valor de \$13.37 (trece pesos 37/100MN). Anexo1.

1.1 y 1.2.- A los bienes mencionados en la observación anterior no se les ha dado un destino final.

Respuesta: En base al artículo 142 de la Ley de compras gubernamentales, enajenaciones, y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios se donarán estos bienes dados ya de baja a una Institución de asistencia social.

2.- Activo circulante:

2.1.- Observación.- En la revisión efectuada se encontró un deposito en garantía por un importe de \$ 26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100MN) de fecha 30 de mayo de 2014, que no fue recuperado al término del contrato de arrendamiento concluido el día 14 de junio del 2018 con prestadora de servicios Presea, S. A. de C. V. Clausula primera. Por la finca que rentaba el Organismo, ubicada en calle Carlos F. de Landeros # 163, colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.

2.1.- Posible afectación a la liquidez del Organismo.

Respuesta: El arrendamiento del inmueble ubicado en Carlos F. de Landeros número 163, colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco, celebrado el día 30 de mayo del 2014, entre la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco y la persona jurídica Prestadora de Servicios Administrativos Presea S. A. de C. V. En la cláusula sexta del contrato de arrendamiento se pactó que el inmueble sería destinado exclusivamente a "oficinas administrativas." En esta tesitura; para el desempeño de la función pública administrativa fue indispensable realizar trabajos de ingeniería civil y electrónica para instalar en todo el inmueble las líneas de voz y datos a fin de poder utilizar el

sistema de tecnología digital en red interna y con todo el Gobierno del Estado de Jalisco. Además se instaló un sistema de alarma y cámaras de vigilancia en el exterior e interior del inmueble. Esto significó perforación de techos, paredes y pisos para el tendido de las líneas de voz y datos, así como las de conexiones eléctricas e instalación de los aparatos de video necesarios. En la adecuación de los espacios de la finca se instalaron muros plafones divisorios y puerta de dimensión mayor a la normal para el uso de personas con discapacidad, entre ellos, un servidor público. Cuando concluyó la vigencia prorrogada el día 31 de diciembre del 2018, mediante el convenio modificatorio de fecha 20 de febrero del 2018, de la cláusula cuarta del contrato primigenio de arrendamiento, se retiraron las instalaciones digitales y eléctricas, así como las del sistema de alarmas y vigilancia ocasionando deterioros inevitables al techo, paredes, piso y pintura del inmueble, estos menoscabos son responsabilidad de arrendatario de conformidad a los artículos 2018 2019 del Código Civil del Estado de Jalisco, en concordancia con lo pactado en el contrato de arrendamiento en la cláusula decimo octava del depósito. En consecuencia; se negoció con el representante del arrendador el pago de los deterioros mediante el depósito. A fin de evitar la judicialización de este asunto e incrementar el nivel del conflicto que sería más oneroso a las finanzas públicas del Organismo.

3.- Gastos:

3.1.- Observación.- A diciembre de 2018 se pagaron \$8,329.52 (Ocho mil trescientos veintinueve pesos 52/100MN) por concepto de gasolina, según auxiliares contables sin embargo el organismo no cuenta con bitácoras de información de los consumos de vehículos oficiales.

3.1.- Riesgo de que el gasto no se haya ejercido en las actividades propias del organismo.

Respuesta: Para resolver en definitiva y evitar la repetición de ésta omisión, el comisionado ha implementado el llenado de una bitácora diaria a los vehículos propiedad de la CAMEJAL, está medida de control se aplicó al año 2019, donde se llevará el registro de kilometraje inicial y final, cantidad de litros de gasolina, así como su precio total pagado; además firmado por la persona que utiliza el vehículo.

3.2.- Observación.- El organismo erogó \$5,090.47 (Cinco mil noventa pesos 47/100MN) por la compra de 2 impresoras marca HP DESK JET Y OFIS EJET GT 5820 NC2, respectivamente, sin embargo, dichas compras se registraron en el gasto cuando se debieron de registrar en la cuenta de activos.

3.2.- Estados financieros no confiables, incumpliendo al artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Respuesta: En el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio publicado en el Diario oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y reformado en el mismo diario de fecha 27 de diciembre de 2017 dice en su apartado número 8:

"8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes"

En base a esta normatividad para el ejercicio 2018 el valor de 70 UMAS fue de \$5,642.00 y el costo de la impresora HP deskjet GT5820 fue de \$3,799.00 y el de la impresora HP deskjet nc3 fue de \$1,291.47; por lo que ninguna de las 2 impresoras rebasa el monto de las 70 UMAS, por lo cual está permitido el criterio de registrarlo contablemente como un gasto."

3.3.- Observación.- La compra de 1 (una) silla ejecutiva con valor de \$2,084.48 (Dos mil ochenta y cuatro pesos 48/100MN), según póliza de egresos número 10163 de fecha 19 de septiembre de 2018, mismo bien e importe que no se encontró registrado en su control administrativo denominado "inventarios".

3.3.- Riesgo de no tener el control de los bienes que son propiedad del Organismo.

Respuesta: Dicha silla no se encuentra registrada en el inventario del Organismo porque fue registrada como un gasto, dicha silla costó \$2,084.48 y se registró así tomando en cuenta la opción que dan las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio ya que su monto no superó el valor de 70 UMAS (\$5,642.00). A raíz de esta observación, se implementará un control tipo inventario de estos artículos que no estén registrados contablemente como activos fijos.

Le reitero mis consideraciones y el compromiso de trabajar por el bienestar de los Jaliscienses.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, a 24 de enero de 2020

Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa
Comisionado



FMPF/CARA